

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener tras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Reorganizado por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, el Registro que de todos los conductores de vehículos a motor mecánico funcionaba en la Subsecretaría de Obras Públicas, se está en el caso de restablecer la obligación que el artículo 266 del vigente Código de la Circulación establece para todos los peticionarios de permisos para conducir aquellos vehículos. En consecuencia dispongo:

Primero. Queda restablecida para los peticionarios de permisos de conducción de vehículos a motor mecánico, la obligación de acompañar a sus solicitudes certificado librado por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, acreditativo de que no ha sido expedido al interesado permiso de conducción por alguna Jefatura de Obras Públicas y de que no figura en la relación de los que han sido objeto de sanciones.

Segundo. Los que no hubieran obtenido permiso de conducción de vehículo a motor mecánico sin el requisito expresado, completarán su expediente presentando en el improrrogable plazo de un mes el certificado aludido.

Tercero. Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isido o García, vecino de la Argañosa, Fraternidad, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Alvarez Granda, vecino de la Argañosa, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aniceo Gonzalez Alvarez, vecino de Reigoto (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pablo Rodriguez Alvarez, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Fernández Suárez, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Prieto Villamil, vecino de Castrillón,

Boal, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felix Rodriguez González, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. D. José Azpiazu Ruiz Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eugenio Guerra Castela, José Brea Pérez, José Gion Mejica, José Gion García y Faustino Fernández Cartategui, vecinos de Andés, el primero, y los restantes de Pravia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Lnarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 7 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Suárez Quintana Brillabrille, Amador Méndez, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Suárez Sanzo, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentín Pérez Lozano, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor, a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad, que actuará en su domicilio oficial.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentín Pérez Lozano, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor, a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Primitivo Rodríguez González, vecino de Cas-

trillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Díaz Suárez, vecino de Silbón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo González, Siñeriz, vecino de Sampol (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

—:—

#### ANUNCIO

En los días del 23 al 30, ambos inclusive, del corriente mes de septiembre del año actual, se procederá por el personal facultativo de este Distrito Minero, al reconocimiento y demarcación, en su caso de la mina nombrada «LUZ», expediente número 23.912, sita en términos de Lebrado, del concejo del Franco, denunciada por D. Lu-

cio Suarez Canseco, vecino de Oviedo

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley 33 del Reglamento de Minas vigente, y Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de 16 del actual.

Vegadeo 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso. Rubricado.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Vicente Suárez (a) Lula, vecino de Coruño, concejo de Llanera, de este partido judicial, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, de la ciudad, de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Constantino Estefanía Hernández, de 42 años de edad, hijo de Jesús y de María Luisa, natural de Medin de Rioseco (Valladolid), y vecino de esta ciudad, Constitución, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 2 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Julio Alonso Marcos, Inspector de Sanidad, vecino de esta ciudad, calle de Uria, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Joaquín Alonso, vecino de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Alvarez Osorio, ex-empleado de la Diputación de Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes.---Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra las personas que a continuación se mencionarán, vecinas de Castropol, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

PERSONAS QUE SERAN OBJETO DE EXPEDIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
José Antonio Monteserin Gayol	Castropol	Palacios	Salustiana Fernandez Fernandez	Castropol	Figueras
José Antonio Gayol Perez	Id.	Granda	Francisco Diaz Martínez	Id.	Id.
Juan Fernandez Torres (a) Pastor	Id.	Id.	Raimundo Fernandez Fernandez	Id.	Id.
Antonio Fernandez Fernandez	Id.	Id.	Coecepcion Fernandez Garcia	Id.	Id.
Felipe Fernandez Fernandez	Id.	Id.	Santa Fernandez Garcia	Id.	Id.
Fructuosa Fernandez Fernandez	Id.	Id.	Sancho Fernandez Gonzalez	Id.	Id.
Juan Fernandez Quintana	Id.	Id.	José Fernandez Lopez (a) Pipen de Papá	Id.	Id.
Nicolás Fernandez Perez	Id.	Id.	Alejandro Fernandez Garcia	Id.	Id.
Manuel Barcia Duarte	Id.	Aldeanova	José Antonio Fernandez Villamil	Id.	Id.
Dolores Fernandez Perez	Id.	La Roda	José Ramón Graga Pena	Id.	Id.
Dolores Barcia Barreras	Id.	Aldeanova	Avelina Garcia Arias	Id.	Id.
Marcelino Fernandez Fernandez	Id.	La Roza	Josela Garcia Arias	Id.	Id.
Pedro Torres Balseiro	Id.	Id.	José Garcia Garcia (a) Pizarro	Id.	Id.
Segundo Alvarez Garcia	Id.	Villarrasa	José B. Garcia Garcia (a) Difunto	Id.	Id.
Ramón Alvarez Garcia	Id.	Id.	Visitación Garcia Ibarra	Id.	Id.
Manuel Fernandez Garcia	Id.	Trobo	Santos Gonzalez (a) Cofeiro de Granda	Id.	Id.
José María Piñeiras Castrillón	Id.	Ferrol	Onspiración Viriarte Rodriguez	Id.	Id.
Joaquín Garcia Rodriguez	Id.	Huerta	Francisco Jonte	Id.	Id.
Joaquín Perez Fernandez	Id.	Payoza	Etelvina Lopez Gayol	Id.	Id.
Leonides Viña Fernandez	Id.	Lois	Pacifica Lopez Lopez	Id.	Id.
Alfredo Fernandez	Id.	Brea	Manuel Martinez Lopez	Id.	Id.
Venancio Lombardero	Id.	Sabugo	Rosina Mauricio Fernandez	Id.	Id.
José Barcia Barreras	Id.	Venta	Causandra Mediavilla Martinez	Id.	Id.
Manuel Fernandez Fernandez	Id.	Iramola	Antonio Mendez Alonso	Id.	Id.
Juan Expósito Martinez	Id.	Villarrasa	Manuel Mendez Alonso	Id.	Id.
María Sampedro	Id.	Barres	José María Parapán Gonzalez	Id.	Id.
Avelino Villarís	Id.	Ferrol	Carmen Perez Mendez	Id.	Id.
Anselmo Sanjurjo	Id.	Barres	Martiniano Perez Sanjurjo	Id.	Id.
José Fernandez	Id.	Id.	Carlos Perez Sanjurjo	Id.	Id.
Manuel Garcia Presno	Id.	Villarviejo	Domingo Sanjurjo Lopez	Id.	Id.
Domingo Fernandez Garcia	Id.	Id.	Ramón Seco	Id.	Id.
Dolores Garcia	Id.	Vale	María Suarez Redondas	Id.	Id.
José María Fernandez Perez	Id.	Id.	Benito Fernandez Viña	Id.	Id.
Esperanza Mendez Garcia	Id.	Casa de la Granda	Miguel Perez Garcia	Id.	Id.
Antonio Carbajal	Id.	Carietera	Antonio Siñeriz	Id.	Id.
Julio Fernandez Fernandez	Id.	Id.	Victoriano Garcia Diaz	Id.	Tol
Ricardo Fernandez Núñez	Id.	Id.	Manuel Fernandez Garcia	Id.	Id.
Cándido Mendez Garcia	Id.	Id.	José María Gomez Gayol	Id.	Cabaleiros
Juan Suarez	Id.	Id.	Primitivo Prieto Cancio	Id.	Barrionuevo
José Gonzalez Lopez	Id.	Tombin	José Manuel Fernandez Gayol	Id.	Acernada
Domingo Cancio Lopez	Id.	Casa de la Granda	Manuel Lopez Lopez	Id.	Las Pedras
Antonio Fernandez	Id.	Campón	Manuel Fernandez Gonzalez	Id.	Grandas de Tol
Juan Fernandez	Id.	Id.	Manuel Fernandez Gonzalez	Id.	Id.
Esteban Fernandez	Id.	Villadún	Marcelino Perez Suarez	Id.	Brul
José Alvarez	Id.	Id.	Baltasar Fernandez Lopez	Id.	Tombin
José Antonio Fernandez Garcia	Id.	Id.	José Lopez Fernandez	Id.	Barrionuevo
José Antonio Fernandez Lopez	Id.	Id.	José Garcia Martinez	Id.	Presno
Manuel Fernandez Viña	Id.	Id.	José Fernandez Garcia	Id.	Id.
Joaquín Lopez Fernandez	Id.	Id.	Valentín Fernandez Garcia	Id.	Arguiol
Francisco Gonzalez Garcia	Id.	Id.	Pedro Perez Pelogra	Id.	Id.
Manuel Garcia Lopez	Id.	Id.	José María Arruñada Suarez	Id.	Id.
Juan Garcia Lopez	Id.	Id.	José María Alvarez Braña	Id.	Armeiriz
Aurelio Lopez Perez	Id.	Id.	Juan Alvarez Rón	Id.	Armeidén
José B. Martínez Perez	Id.	Id.	José María Osorio Núñez	Id.	Samayán
Domingo Fernandez Gayol	Id.	Id.	José Garcia Garcia	Id.	Id.
Alejo Fernandez Fernandez	Id.	Donlebún	Emilio Perez Perez	Id.	Cocoso
Nemesio Fernandez	Id.	Linera	Manuel Perez Gonzalez	Id.	Lantoira
José Arias Fernandez	Id.	Id.	Rufina Lopez Perez	Id.	Id.
Grégorio Iglesias	Id.	Id.	Emiliano Gomez Garcia	Id.	Canedo
Ramón Garcia Arias	Id.	Id.	Maximino Carbajal Bustelo	Id.	Murias
José Avello Avello	Id.	Id.	Abelardo Garcia Jonte	Id.	Id.
José Caridad	Id.	Donlebún	Santiago Garcia Garcia	Id.	Irios
Cándido Mendez Lopez	Id.	Id.	Alfredo Garcia Entrecios	Id.	Id.
Enrique Alonso Quintana	Id.	Figueras	Valentín Alvarez Sanchez	Id.	Mazo
Pilar Alonso Perez	Id.	Id.	José Alvarez Sanchez	Id.	Rondella
José Curras Mourelle	Id.	Id.	Valentín Alvarez Pasarón	Id.	Presna
María Diaz	Id.	Id.	Magdalena Prieto Fernandez	Id.	Id.
			Ramón Perez Garcia	Id.	Vega de Molinos
			Manuel Enlló Bouza	Id.	Id.
			José Lopez Lopez	Id.	Puente Gayosa
			Nemesio Perez	Id.	Id.
			Antonio Garcia Perez	Id.	Mazo
			Perfecto Diaz Monteserin	Id.	Rondella
			Jesús Fernandez Arias	Id.	Presna
			Benito Lebrede Gonzalez	Id.	Id.
			Antonio Prieto Lopez	Id.	Id.
			Francisco Diaz Fernandez	Id.	Id.
			José María Gonzalez Perez	Id.	Id.
			Ramón Rodriguez Fernandez	Id.	Id.
			José Diaz (a) Carballido	Id.	Id.
			Manuel Martinez Fernandez	Id.	Id.
			Esperanza Perez Perez	Id.	Id.
			José Antonio Fernandez (a) Nico	Id.	Villaveille
			Marcelino Lopez Lastra	Id.	Id.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	RESIDENCIA
Enrique Palmeira Diaz	Castropol	Villavelle
José Rico Teijeiro	Id.	Id.
Ramiro Diaz Fernandez	Id.	Id.
Alejandro Perez (a) Papaíto	Id.	Id.
Francisco Prieto Lopez	Id.	Seares
Fernando Rodriguez Monde	Id.	Id.
Juan Sala Lastra	Id.	Id.
Ramón Fernandez Gonzalez	Id.	Id.
Pedro Fernandez Perez	Id.	Castropol
Adriano Perez Perez	Id.	Id.
Fernando Fernandez (a) Fernandón	Id.	Id.
Jesús Prenso Gonzalez	Id.	Id.
Joaquín Núñez (a) Burelo	Id.	Id.
Dositeo Rivas Perez	Id.	Id.
José Maria Fernandez Martinez	Id.	Moldes
José Maria Diaz Fernandez	Id.	Id.
Ramón Fernandez Muñia	Id.	Cal
José Diaz Fanedo	Id.	Bruteira
Domingo Virijón Fernandez	Id.	Piñera
Manuel Fernandez Mendez	Id.	Id.
Manuel Rodríguez García	Id.	Id.
Manuel Perez García	Id.	San Cristóbal
Francisco Diaz Fernandez	Id.	Penedo
José Antonio Perez Perez	Id.	Bouza
Eugenio Arruñada Pastelo	Id.	Valin
Vicente Martínez Muñia	Id.	Id.

Oviedo, 6 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

#### DE SALAS

—:—

#### EDICTOS

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez del término de Salas, e instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Salustiano Fernandez Fernandez, de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

—:—

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas, e instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Angel Quintana Folledo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

—:—

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas, e instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Germán Martínez Cuervo, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

#### DE SALAS

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal y del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Sandalio Alonso Suarez, de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas setiembre 8 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

—:—

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas, e instructor del expediente de Responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. José Feito Fernandez, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción de este periodico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas setiembre 8 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez del término de Salas e instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. José Cuervo Foyedo, vecino del pueblo de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas 8 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

—:—

Don Joaquin Folgueras Gonzalez, Juez municipal y del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Fernando Alonso Requero, de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periodico oficial comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas 8 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquin Folgueras.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la P'icia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 de Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMPO BALSEIRO, Plácido, hijo de Victor y Josefa, natural de Magazos, Ayuntamiento de Vivero, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión marinero, vecindado últimamente en San Esteban de Pravia, sujeto a expediente por su falta de incorporación al servicio, para que se presente, dentro del plazo de treinta días, ante el Sr. Juez instructor del correspondiente expediente, D. Santos Diaz López, en la Ayudantia de Marina de Vivero.

CASARIEGO RON, Celestino, de 35 años de edad, hijo de Antonio y Florentina, soltero, jornalero, natural y vecino de San Martín de Oscos, en este partido, actualmente ausente en paradero ignorado, procesado en sumario n.º 22 de 1934, sobre delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión.

ALVAREZ FERNANDEZ, José, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de La Reguera (Oviedo); nació en 5 de septiembre de 1915, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 650 m/m; comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, ante el Comandante del Regimiento de Infantería, Leganto n.º 5, Don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced.

ALVAREZ BLANCO, José María, hijo de Cesáreo y de Esperanza, natural de Figueras (Castropol), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Vegadeo, de estado soltero, oficio marinero, de 19 años de edad; sus señas personales en el año de verificar la inscripción, eran: ojos, cejas y pelo negros; frente, nariz y boca, regular; color, moreno, procesado por el delito de rebelión, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Teniente Auditor provisional de la Armada, Don Manuel Ojea Otero, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye.

RODRIGUEZ GONZALEZ, Manuel, hijo de José y de María, natural y vecino de Cereceda, en Allande, de este partido, soltero, labrador, domiciliado últimamente en el referido Cereceda, procesado en el sumario número 28 de 1935, seguido en el Juzgado de Instrucción de Tineo, por lesiones, a Celso Fernández, de Villagrife; comparecerá en dicho Juzgado de instrucción de Tineo, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial